

# EMPLEO OMITE EL CÁLCULO DE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS PENSIONES

M. V. G. - Madrid

Parte de la nueva reforma de pensiones entró en vigor el 27 de diciembre. En concreto, la que desligaba la actualización anual de las pensiones del IPC y la ataba a una fórmula que se asienta en la salud de las cuentas de la Seguridad Social. Esa fórmula tiene límites. Si el ciclo es bueno, las pensiones no podrán subir más del IPC en el periodo anual anterior, más un 0,50 por ciento. Si es malo, tendrán que crecer al menos un **0,25%**. Esto último es lo que ha sucedido en 2014.

Para calcular la revalorización anual, por ejemplo este año, la fórmula ha debido tomar los ingresos y gastos del sistema de pensiones desde 2009, lo presupuestado para 2014 y las previsiones en estos dos capítulos hasta 2019. Con este escenario, lo lógico es que el resultado haya sido negativo y, por tanto, se ha activado ese suelo del 0,25%. Pero esto **hay que deducirlo**, porque en el decreto de revalorización publicado el 30 de diciembre no aparece el resultado final de la fórmula, ni las previsiones de ingresos y gastos para el próximo lustro usados. Sí queda claro que la subida es del **0,25%**.

La otra parte de la nueva de reforma de pensiones, la que liga la prestación inicial al jubilarse a la esperanza de vida, no entrará en vigor hasta 2019. Lo que sí está en vigor, ya desde 2012, es el retraso paulatino de la edad de jubilación, el incremento del número de años para calcular la pensión y el del tiempo de cotización necesario para cobrar el 100% de la pensión.

Así en 2014, la edad legal de jubilación será de **65 años y dos meses** para quienes no hayan cotizado **35 años y medio**.

Los que sí hayan cotizado ese tiempo seguirán pudiendo retirarse a los **65 años**. Por lo que respecta al periodo de cómputo, este comprenderá los **17 años** previos al retiro.

Y en lo referente tiempo de cotización exigido para cobrar toda la pensión este queda en **35 años y dos meses**.